

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA
A ESTABLECIMIENTOS SECADEROS DE DAMASCO Y EMPACADORES DE
DAMASCO EN FRESCO
PARA COMPRA DE MATERIA PRIMA A PRODUCTORES**

REGLAMENTO DE CONDICIONES

CAPITULO 1

INTRODUCCIÓN

1-FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad, fijar las bases por las que se regirá el otorgamiento de asistencia financiera para:

- a. Establecimientos Secaderos de damasco, para compra de damasco en fresco a productores de la provincia de Mendoza.
- b. Establecimientos Empacadores de damasco en fresco, para compra de damasco en fresco a productores de la provincia de Mendoza.

Es condición que los establecimientos señalados, se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Mendoza.

2- DEFINICIONES

- **COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo creado por disposición del Artículo Décimo Sexto del Contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de realizar el seguimiento y control de ejecución de dicho Fideicomiso. Tendrá a su cargo la evaluación y aprobación de las Solicitudes de Crédito, como así también brindar asesoramiento e impartir instrucciones al Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el mencionado Contrato y en el Reglamento de Condiciones y/o cuando aquel se lo solicite.
- **FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Fiduciante del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Administradora Provincial del Fondo.
- **CO-FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Co-Fiduciante del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Reviste y asume la calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, Mendoza Fiduciaria S.A.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del aporte que realice el Fiduciante y Co-Fiduciante, conforme sus disponibilidades financieras, así como las inversiones que puedan realizar: el Estado Provincial, el Banco de la Nación Argentina, el Gobierno Nacional y/u otras entidades públicas o privadas.
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el Contrato de Fideicomiso, en conformidad a lo normado sobre el particular por los artículos 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por la ejecución del Fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el Contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO OEL FIDEICOMISO OEL CONTRATO:** es el contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza.
- **POSTULANTES Y/O SOLICITANTES:** son las personas humanas y/o jurídicas que pretenden acceder al financiamiento previsto en el presente.

- **TOMADORES Y/O ADJUDICATARIOS:** son las personas humanas y/o jurídicas que cumplen con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, y a quienes se les ha aprobado el financiamiento.
- **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** es él o los contratos que suscribirán los elaboradores con el Fiduciario, por medio del o de los cuales éste otorgará financiamiento a aquellos.
- **SOLICITUD DE CRÉDITO:** son los formularios y documentación que los postulantes deben presentar a Mendoza Fiduciaria SA a fin de que se los analice con los recaudos que se establecen en el presente Reglamento de Condiciones y de que sean elevados para su aprobación o rechazo por parte del Comité Ejecutivo.

CAPITULO 2

CONDICIONES PARA LOS POSTULANTES TOMADORES DE CREDITO

3- POSTULANTES TOMADORES EXCLUIDOS

No serán admitidos como postulantes y/o adjudicatarios del financiamiento previsto en esta operatoria:

- a) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- b) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos de administración se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- c) Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus entes centralizados y/o descentralizados y autárquicos y, en especial, con la Administradora Provincial del Fondo y/o la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), ni que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, imputada, etc.).
- d) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales, o por Mendoza Fiduciaria SA por sí o en carácter de fiduciaria de cualquiera de los fideicomisos que administra, o y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- e) Los deudores de créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciante, o fiduciaria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión. Igual término regirá para aquellos tomadores de crédito de la Administradora Provincial del Fondo que se hubieren presentado en concurso o se les hubiere declarado la quiebra y hubieren posteriormente levantado o cancelado dicha situación.
- f) Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- g) Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- h) Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser Postulantes quienes revistan el carácter de herederos y cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.
- i) Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos

representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Los interesados acreditarán no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión antes enunciadas, mediante una declaración jurada que así lo exprese. Sin embargo, los Interesados prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos, siendo facultad del Fiduciario controlar si existe alguna causal de exclusión de las antes aludidas.

CAPITULO 3

CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

4- DESTINO DEL FINANCIAMIENTO, MONTOS PRESTABLES Y COMPONENTES NO FINANCIABLES

4.1. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO: El presente financiamiento tiene como destino, la adquisición de materia prima(damasco en fresco) a productores de damasco a un precio de \$ 4,20 por kilogramo.

4.2. MONTO DEL FINANCIAMIENTO: El financiamiento que se acuerde en la presente Línea de Crédito, dependerá, siempre, de la disponibilidad financiera del Fideicomiso, así como de la capacidad patrimonial del Postulante y la suficiencia de las garantías ofrecidas, a criterio del Comité Ejecutivo del Fideicomiso.

4.3. COMPONENTES NO FINANCIABLES: En ningún caso se considerará como componentes financiables los que se enumeran a continuación:

- a. Adquisición de inmuebles.
- b. Refinanciación de pasivos.
- c. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- d. Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.

5- REINTEGRO DEL CAPITAL

5.1. El capital se amortizará en DOS (2) cuotas bimestrales iguales, vencidas y consecutivas, con vencimiento, la primera la primera el día 15 de octubre de 2019 y la segunda el día 15 de diciembre de 2019.

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

5.2. El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria, que a estos efectos habilite el Fiduciario. Cualquier otro modo de pago podrá ser autorizado por el fiduciario al momento de celebrar el contrato, debiendo siempre ser bancarizado.

6- INTERESES COMPENSATORIOS

Los Intereses Compensatorios se abonarán en cuotas vencidas juntamente con los pagos detallados en el Punto 5.1 del presente Reglamento, debiendo adicionarse el monto de los mismos, al importe de cada cuota de capital. Estos intereses se devengarán a partir del/los desembolsos del préstamo, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento de la obligación de pago de los tomadores.

La tasa de interés compensatorio aplicable a cada financiamiento, será del 15% Fija Nominal Anual con capitalización mensual.

7- INTERESES MORATORIOS Y PUNITORIOS

La falta de pago a su vencimiento, de las cuotas o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador, provocarán la mora automática del mismo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que surjan de previsiones específicas en este Reglamento, se aplicarán las siguientes tasas de interés a partir de la mora o incumplimiento:

- Intereses Moratorios: Los que serán calculados a una tasa anual equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago.
- Intereses Punitivos: El deudor abonará por este concepto, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los Intereses Moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

CAPITULO 4

DE LOS DESEMBOLSOS

8- CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS Y DE LA OPERATORIA

Los fondos serán desembolsados una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a la entrega de cada desembolso, estipulados en el contrato de préstamo que instrumente el financiamiento y cumplimentadas debidamente las garantías correspondientes, sin perjuicio de otras condiciones previas que el Fiduciario fije en cada caso concreto.

El desembolso se efectuará a cada productor por cuenta y orden del establecimiento (secadero/empacador) y se abonará mediante transferencia bancaria o cheque.

Asimismo, fin de materializar el/los desembolsos, el tomador de crédito deberá presentar la siguiente documentación:

1. Listado completo de productores a los que les adquirirá la materia prima, conforme modelo obrante en Anexo XII, con la siguiente información: Nombre de Productor, C.U.I.T., cantidad de kgs. comprometidos, importe a abonarse (neto de IVA y de las retenciones que pudieran corresponder), IVA correspondiente, Entidad Financiera donde opere el productor, Tipo y N° de cuenta y C.B.U. de la misma.
2. Copia de las Facturas de compra de la materia prima emitidas por cada productor, conforme legislación impositiva vigente.
3. Copia de la constancia de CBU de cada productor.
4. Copia del RUT de cada productor.

El /los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

- 1) El 50 % del monto neto de la factura más el I.V.A. de la operación, dentro de los diez días hábiles de suscripto el contrato de préstamo, constituidas las garantías pertinentes y de recibida por el Fiduciario toda la documentación precedente.
- 2) El saldo se abonará dentro de los 30 días de liquidado el primer desembolso.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria a todos aquellos productores declarados por el Postulante/Tomador acreditando en cada cuenta los importes de las facturas correspondientes (IVA incluido), presentadas para el desembolso respectivo. La sola transferencia bancaria a la cuenta de los productores declarados por el Adjudicatario será suficiente constancia del desembolso del crédito.

CAPITULO 5

REGLAMENTACIÓN

9- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

Las consultas y adquisición del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en las oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A., sitasen Calle 25 de Mayo N° 1.078 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, en días hábiles, en horario de 8.30 a 13.30 horas, o bien en la página web de Mendoza Fiduciaria S.A., .

CAPÍTULO 6

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

10 – DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la documentación que se le pueda requerir al postulante para una mejor decisión, o derivada de normas especiales, la propuesta deberá necesariamente contener la documentación que se detalla a continuación:

10.1. PERSONAS HUMANAS:

- El reglamento de condiciones de la operatoria suscripto en todas sus páginas, y el Anexo I, de Solicitud de Crédito, debidamente completo.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado.
- En caso de corresponder, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea – incluso la de constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Constancia de inscripción ante los organismos que pudieran corresponder como establecimiento empacador de damasco o secadero de damasco.

- Anexo VII, relativo al inmueble de localización del emprendimiento, debidamente completo. Además deberá presentar en relación a dicho inmueble toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (informe de dominio, escritura, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- Nota en carácter de declaración jurada en la que se establezca los siguientes datos:
 - Bancos con los que opera.
 - Año de inicio de operaciones comerciales.
 - Capacidad de producción y monto de ventas del último año.
- Manifestación de Bienes, suscripta por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- Flujo de Fondos Projectado (12 meses), el cual deberá incluir el financiamiento solicitado al Fideicomiso, suscripto por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- Últimas 6 DDJJ del Impuesto al Valor Agregado.
- Anexo relativo a la garantía ofrecida debidamente completo.
- Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM.
- Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión. (se adjunta formulario).
- Constancia de CBU, emitida por entidad bancaria.
- Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripta, con firma certificada y legalizada por notario público(se adjunta formulario).
- Declaración Jurada consignando:
 - 1) Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal);
 - 2) Número de teléfono y dirección de e-mail;
 - 3) Estado civil, profesión u actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual.

10.2. PERSONAS JURÍDICAS:

- El presente Reglamento suscripto en todas sus páginas por representante legal o convencional, y el Anexo I, de Solicitud de Crédito, debidamente completo.
- Copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea – incluso la constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante para acceder al financiamiento, conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- Nómina de los miembros del Directorio, socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, de cada uno de dichos miembros.

- Copia de actas de directorio u órgano similar, donde surja la autorización para tomar el financiamiento y la constitución de las garantías correspondientes, según modelo de Anexo IX, debidamente certificada en contenido por Escribano Público como parte integrante del Libro de Actas
- Constancia de inscripción ante los organismos que pudieran corresponder como establecimiento **empacador de damasco o secadero de damasco**.
- Anexo VII, relativo al inmueble de localización del emprendimiento, debidamente completo. Además deberá presentar en relación a dicho inmueble toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (informe de dominio, escritura, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- Nota en carácter de declaración jurada en la que se establezca los siguientes datos:
 - Bancos con los que opera.
 - Año de inicio de operaciones comerciales.
 - Capacidad de producción y monto de ventas del último año.
- Últimos DOS (2) Estados Contables Anuales auditados, suscriptos por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- Actas de Asamblea Aprobatorias de los Estados Contables presentados.
- Flujo de Fondos Projectado (12 meses), el cual deberá incluir el financiamiento solicitado al Fideicomiso, suscripto por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- Últimas 6 DDJJ del Impuesto al Valor Agregado.
- Anexo relativo a la garantía ofrecida debidamente completo.
- Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM.
- Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión. (se adjunta formulario).
- Constancia de CBU, emitida por entidad bancaria.
- Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripta, con firma certificada y legalizada por notario público(se adjunta formulario).
- Copia certificada por Notario Público del Libro de Registro de Acciones o equivalente, que acredite la titularidad actualizada del capital social.
- Si el accionista mayoritario fuera una persona jurídica, se deberá presentar copia⁽¹⁾ de los estatutos, de las actas de asamblea y directorio de designación de autoridades y aceptación de cargos, y del registro de acciones que acredite la titularidad actualizada del capital social. Debemos llegar a identificar las personas físicas que ejerzan directa o indirectamente el control real de la persona jurídica.
- En caso que la Empresa Postulante forme parte de un grupo económico, se deberá identificar mediante nota, a las personas humanas o jurídicas que directa o indirectamente, ejercen el control de la solicitante.

Documentación a presentar por parte del representante de la Sociedad:

- Fotocopiadel DNI.
- Constancia de CUIL, CUIT O CDI.
- DDJJ consignando:
 - 1)Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal);
 - 2)Número de teléfono y dirección de e-mail;
 - 3) Estado civil, profesión u actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual.
- Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripta, con firma certificada y legalizada por notario público(se adjunta formulario).

Si hubiera más de un representante, la documentación consignada ut-supra debe presentarse por cada uno de ellos.

CAPITULO 7

DE LA GARANTÍA

11- TIPOS DE GARANTÍA ADMITIDAS Y RESGUARDO DE LA OPERACIÓN - ALCANCE – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los postulantes deberán ofrecer garantía suficiente a criterio del Comité Ejecutivo, conforme los tipos que a continuación se enuncian:

11.1.1. FIANZA EXTENDIDA POR UNA ENTIDAD FINANCIERA:

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la entidad propuesta, conforme al modelo del ANEXO II, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta. Se aceptará la fianza de la entidad financiera propuesta en la medida que la misma resulte calificada. La entidad que resulte fiadora deberá mantener su calificación ante el Fiduciario durante todo el periodo del financiamiento hasta su cancelación total. En caso que por cualquier circunstancia sobreviniere la infracción a tal requisito, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Fiduciario, podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contra-garantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fideicomiso.

11.1.2. FIANZA EXTENDIDA POR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA:

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta, conforme al modelo del ANEXO III, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta. A fin de que la garantía resulte admisible, las Sociedades de Garantía Recíproca emisoras del "Certificado de garantía" o documento equivalente respectivo, deberán estar debidamente constituidas, inscriptas en el Registro Público respectivo, autorizadas para funcionar como tales por la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.467, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Además deberán mantener vigente la inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (BCRA), con el fin que las garantías concedidas por tales sociedades se les otorgue en el sistema financiero a las mismas el carácter de garantía preferidas autoliquidables (Garantía Preferida "A"). Con el objeto de acreditar el cumplimiento de tales recaudos, se deberá constatar la inclusión de la S.G.R. en el Registro que para este tipo de Entidades regula el Banco Central de la República Argentina y que publica como "Registro de Sociedades de Garantía Recíproca – Art. 80° de la ley 24467", no obstante ello, las citadas sociedades deberán suministrar toda la información y/o documentación que el Fiduciario, les requiera. El cumplimiento de los requisitos mencionados deberá mantenerse durante la vigencia del contrato de crédito. Para el supuesto en que sobreviniere la infracción a tales requisitos, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

11.1.3. GARANTÍA FIDUCIARIA:

Se admitirá como garantía la transmisión o cesión al Fiduciario, de la propiedad fiduciaria de vino, mosto, u otros bienes inmuebles de propiedad del postulante según “Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía fiduciaria”, conforme al ANEXO VI.

El Fiduciario ejecutará la garantía en caso de determinarse el incumplimiento del deudor conforme al procedimiento establecido en el contrato de crédito y sus contratos accesorios, y con la realización de los bienes o derechos cedidos procederá a aplicarlo a la cancelación del crédito otorgado.

Para el caso en que se transfiera la propiedad fiduciaria de vino y/o mosto sulfitado:

- El postulante deberá adjuntar el ofrecimiento de dicha garantía, mediante nota suscripta por el mismo a dicho efecto.
- El tomador del crédito deberá transferir al Fideicomiso de Garantía una cantidad de vino y/o mosto sulfitado equivalente al monto del crédito acordado (o al canon inicial, según corresponda) más un aforo del veinte por ciento (20%). Al momento de resolver la aprobación de cada crédito, el Comité fijará el valor de referencia a considerar a tales efectos. La Bodega depositaria del mosto transferido en garantía (tanto en el caso de ser también la tomadora del crédito, como en el caso de ser simple depositaria) deberá garantizar el mantenimiento de las características organolépticas del producto. Los estándares de calidad mínima exigida respecto del producto a inmovilizar serán establecidos al momento de la firma del contrato.

Documentación a presentar:

- Certificado de inscripción de la bodega o fábrica de mosto emitida por el INV.
- Certificado emitido por la bodega o fábrica de mosto, del que surja la existencia del vino y/o mosto sulfitado que se ofrece en garantía.

11.1.4. GARANTÍA HIPOTECARIA:

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario del Fideicomiso que se constituya a este fin, sobre bienes inmuebles de propiedad del solicitante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía conforme al ANEXO IV del presente Reglamento Operativo. Cuando la única garantía ofrecida sea la hipotecaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía deberá cubrir un 150% del monto del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia, conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso. Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares, (ej. usufructos, alquileres, sometimiento a algún cargo o condición, embargos, anotaciones de litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien). En el caso de que se ofrezcan bienes inmuebles provenientes de un proceso sucesorio, el hipotecante deberá acreditar que ha sido inscrita la hijuela (en la que se incluya el inmueble) a su nombre en los Registros respectivos. En caso de no contar aún con la inscripción mencionada, el hipotecante deberá contar con el consentimiento de los restantes herederos declarados judicialmente, y la debida autorización judicial para gravar el bien.

En todos los casos la tasación del inmueble ofrecido en garantía será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de que los inmuebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras, la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité, previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

Documentación a presentar:

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO IV, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad adjuntando copia del Tomo o Folio Real respectivo, en original.

- Copia del título de propiedad. El Fiduciario compulsará la copia con el original, a través de quién designe.
- Copia de los planos citados en el título de propiedad, debidamente visados por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado, deberá adjuntarse copia de plano actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la propuesta, debidamente visado por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe.
- Al momento de la suscripción del Contrato de Préstamo, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras, o constancias de regularización pertinentes, emitidos por los organismos pertinentes. En caso de que los bienes ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

11.1.5. GARANTÍA PRENDARIA:

La garantía prendaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario, sobre rodados, maquinarias y/o equipos del postulante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía. Cuando la única garantía ofrecida sea la prendaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía, deberá cubrir un 200% del monto del préstamo con más sus intereses, accesorios y gastos, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia y conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso. La vida útil del o los bienes ofrecidos en garantía deberá ser acorde al plazo del crédito. Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares, o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del o los mismos. La tasación del/os bien/es será determinada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario de la nómina de peritos tasadores que el mismo confeccione. En caso de tratarse de rodados, su valuación surgirá de la última Tabla de Valores publicada por la A.F.I.P. para la determinación del impuesto a los bienes personales. En caso de que los bienes muebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo. En caso de contar con un plan de regularización de deudas, deberá presentar la documentación correspondiente y el comprobante de los 2 (dos) últimos pagos. Debe adjuntarse la Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía prendaria, conforme al ANEXO V, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- En caso de existir al momento de la presentación de la propuesta, documentación que acredite la propiedad de los bienes ofrecidos en garantía (títulos, facturas, recibos, etc.) con indicación expresa – en carácter de declaración jurada- de no registrar deudas o que las mismas se encuentren regularizadas, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.
- En caso de tratarse de automotores u otros bienes muebles registrables, acompañar libre deuda en el Impuesto del Automotor o su constancia de regularización e Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor o del registro que corresponda a la naturaleza del bien de que se trate, que certifique que el/los bien/bienes ofrecido/s en garantía no registra/an deudas fiscales, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio. Asimismo se deberá indicar nombre completo y número de documento nacional de identidad del cónyuge del titular registral del bien, en caso de corresponder, acompañando fotocopias de las dos (2) primeras hojas del documento mencionado (en caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado, acompañar fotocopia de la hoja respectiva).
- Detalle de seguros constituidos y copia de las pólizas pertinentes o bien adjuntar informe de una compañía de seguros que declare que el bien ofrecido en garantía es susceptible de ser asegurado en las condiciones exigidas en cada caso durante toda la vigencia del crédito.

11.1.6. OTRAS GARANTÍAS:

Excepcionalmente el Comité Ejecutivo podrá admitir fundadamente otro tipo de garantías diferentes a las antes enunciadas, que podrán ser únicas o adicionales, totales o parciales, procurando armonizar la necesidad o interés del sector productivo a financiar, con el resguardo y protección del patrimonio fideicomitido.

CAPÍTULO 8

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

12- PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

La documentación deberá ser entregada por los postulantes, personalmente en las oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A., sitas en Calle 25 de Mayo 1078 de la Ciudad de Mendoza, y en calle Agustin Maza 131, Ciudad de San Rafael. No se admitirán propuestas presentadas por correo ni propuestas que no cuenten con la totalidad de la documentación requerida por el presente Reglamento. En caso de no estar certificada la documentación requerida, los agentes de Mendoza Fiduciaria compulsarán la copia con el original. Una vez recepcionada la totalidad de la documentación, la misma será foliada y analizada por el Fiduciario, quien la elevará, con el informe correspondiente, al Comité Ejecutivo para el análisis y decisión final, acerca de la aprobación o rechazo del financiamiento y sus garantías, respecto de cada uno de los postulantes.

CAPÍTULO 9

DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

13- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

a) Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el postulante (o, en su caso, representante legal o apoderado). La sola presentación del postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la Reglamentación.

b) Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante (o, en su caso, representante legal o apoderado) al pie de la página y antes de la firma, entendiéndose que la falta de esa salvedad no invalida totalmente la propuesta, sino el ítem, renglón, rubro o página afectado.

CAPÍTULO 10

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

14 – PROCESO DE EVALUACIÓN

El Fiduciario verificará el cumplimiento de los condiciones de admisibilidad al presente Reglamento de Condiciones y la condición de Postulante admitido, o en su caso excluido, en base a la información y documentación contenida en la propuesta y en especial lo declarado en carácter de declaración jurada por el Postulante, sin que esté obligado a requerir, en ningún caso, información adicional a organismos públicos o privados, provinciales o nacionales.

El proceso de evaluación de la propuesta estará referido a:

1) Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el Reglamento de Condiciones para ser tomador de crédito.

2) Ofrecimiento de garantías satisfactorias, conforme a los tipos admitidos y suficiencia de la misma, en relación al monto a concertar, de corresponder.

3) Se evaluará la capacidad financiera y responsabilidad patrimonial suficiente por parte del postulante, en relación a las obligaciones financieras que mantenga y/o desee contraer con el Fideicomiso.

15- APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD

La operación de crédito se aprobará una vez que el postulante haya cumplimentado todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realicen los distintos sectores de análisis del Fiduciario. La aprobación o rechazo de la operación solicitada, serán resueltos mediante acta emanada del Comité, a quien se elevarán los informes de las distintas Áreas de Análisis del Fiduciario, la valuación del bien/es ofrecido/s en garantía y los dictámenes de Organismos Técnicos competentes intervinientes, en su caso.

En caso de insuficiencia de patrimonio fideicomitado en relación a las solicitudes presentadas, el Comité deberá resolver las adjudicaciones respetando el principio de: "quien es primero en el tiempo, es mejor en el derecho."

CAPÍTULO 11

GASTOS DEL POSTULANTE Y TOMADOR

16- GASTOS

▪ Gastos a cargo del Postulante, en caso de corresponder:

- 1) Los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el presente Reglamento de Condiciones.
- 2) Los gastos administrativos en que incurra el Fiduciario con motivo de las verificaciones y trámites necesarios para el análisis de la operación de crédito.
- 3) Los honorarios y gastos de tasación y/o verificación de los bienes y/o derechos ofrecidos en garantía complementaria, de corresponder.

▪ Gastos a cargo del Tomador del crédito:

El tomador del crédito deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurre el Fiduciario, los cuales ascienden al 2% más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado. A los efectos del cobro de los gastos de otorgamiento, por parte del Fiduciario, el importe resultante de aplicar el porcentaje aludido, será deducido del primer desembolso, al tomador del crédito.

Asimismo, serán a exclusivo cargo del postulante, en caso de corresponder:

- El costo de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la constitución, mantenimiento, modificación y cancelación de las garantías de la operación y de la instrumentación del contrato de crédito y sus modificaciones.
- Los gastos de auditoría, comprendiendo los gastos necesarios para verificar la realización del proyecto y/o emprendimiento, la evolución de la situación patrimonial y económica del deudor, etc.
- Los gastos que genere la constitución y mantenimiento de los seguros que requiera el Fiduciario, tales como: (i) incendio y riesgo de destrucción total o parcial por cualquier causa, sobre el bien objeto del crédito, cuando sea aplicable. (ii) A.R.T., y (iii) cualquier otra cobertura de seguro que no se halle contemplado en este Reglamento, pero que el Comité estime conveniente.
- Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de la operación de crédito.

CAPÍTULO 12

DISPOSICIONES GENERALES

17- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Una vez notificada el acta que resuelva la aprobación de la operación, deberá celebrarse el contrato de préstamo entre Tomador y Fiduciario, que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en especial lo atinente al monto, cuotas y vigencia.

18- AUDITORIA

El Fiduciario, a través de quien designe, podrá verificar que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud, pudiendo efectuar como condición previa a los desembolsos o con posterioridad a los mismos, auditorías a través de quien designe. A tal fin, el tomador del crédito deberá suministrar toda la información y documentación que se le requiera.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Fiduciario podrá, previa aprobación del Comité, suspender los desembolsos pendientes, pudiendo considerarlo causal de resolución del contrato de préstamo.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de las partidas desembolsadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al tomador del crédito incumplidor y/o al avalista y/o al fiador, en su caso.

19- SELLADO

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan las operaciones, se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

20- DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a) El presente Reglamento de Condiciones.
- b) La documentación presentada y aceptada, obrante en el legajo del tomador.
- c) El acta de Comité aprobatoria del financiamiento.
- d) Las notas aclaratorias si las hubiere.
- e) El Contrato de Fideicomiso.

21- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....

POR EL POSTULANTE

ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO

FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

**LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA
A ESTABLECIMIENTOS SECADEROS DE DAMASCO Y EMPACADORES DE DAMASCO EN FRESCO
PARA COMPRA DE MATERIA PRIMA A PRODUCTORES**

El que suscribe (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de (en adelante "el solicitante"), solicita acceder a la **LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA**

A ESTABLECIMIENTOS SECADEROS DE DAMASCO Y EMPACADORES DE DAMASCO EN FRESCO PARA COMPRA DE MATERIA PRIMA A PRODUCTORES. A tal efecto expresa con carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la solicitud, autorizando al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud del FIDUCIARIO del Fideicomiso de mención;
- Conocer y aceptar, en todos sus términos las Condiciones de la presente Línea de Crédito, que se consideran integrantes de la solicitud;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en estas Condiciones;

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....

Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO I – SOLICITUD DE CREDITO - Parte 2

Apellido y nombre o Razón Social:
N° de DNI o N° de inscripción: Fecha y lugar de nacimiento:
Nacionalidad: Sexo: Estado civil:
Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:
Dirección de correo electrónico
Domicilio real: (Consignar cód.postal)
Teléfonos fijos: Teléfono celular:
Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)
..... Teléfono:
N° de CUIT: N° de inscripción IIBB:
Fecha y número de inscripción registral
Fecha del contrato o Escritura de constitución
Actividad principal: Situación frente al IVA:
Volumen de ventas netas anuales:

Posee deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza? SI NO
Detalle de la deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza:
.....
Organismo/Repartición: Concepto:
Estado: (Apremio, gestión judicial, etc.) Antigüedad: (1er. voto. impago).....
Monto total actualizado de la deuda:

Posee deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza? SI NO
Detalle de la deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza:
.....
Organismo/Repartición: Concepto:
Estado: (Apremio, gestión judicial, etc.) Antigüedad: (1er. voto. impago).....
Monto total actualizado de la deuda:

Posee bienes gravados y/o de disponibilidad restringida y/u otras medidas cautelares? SI NO
Tipo de gravamen: Acreedor:
Fecha de constitución: Monto original: Saldo a la fecha:

Manifiesto/Manifestamos mi/nuestra voluntad de regularizar las deudas enunciadas en este ANEXO I previo a la aprobación del financiamiento solicitado y de presentar las constancias de la respectiva regularización.

MONTO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO: \$

KG DE DAMASCO A ADQUIRIR AL PRECIO SOSTEN:**KILOGRAMOS.-**

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO II - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

Señores Mendoza Fiduciaria S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso de que (en adelante el POSTULANTE) resulte tomador de un crédito por un máximo de, por un plazo de, según los términos descritos en la propuesta efectuada el, que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del POSTULANTE, en los términos que a continuación se indican:

(* En caso de que la Entidad Bancaria requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente: "y siempre que constituya las contragarantías requeridas por este Banco"

MODELO DE FIANZA:

..... (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de (en adelante el POSTULANTE) con Mendoza Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de préstamo a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado contrato, que adeude el POSTULANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho préstamo, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, renuncia a pedir su liberación de acuerdo con lo previsto en el art. 482 del Código de Comercio y acepta que la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al POSTULANTE no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume.

Ante el mero incumplimiento del POSTULANTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el POSTULANTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el POSTULANTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y (de Mendoza Fiduciaria S.A.) conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del POSTULANTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al Fiduciario, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra calificación para actuar en el carácter de fiador.

Se otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos del REGLAMENTO DE CONDICIONES de la operatoria, cuyo texto declara conocer y aceptar en todos sus términos.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle N° ..., Provincia de Mendoza.

ANEXO III - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA

SEÑORES MENDOZA FIDUCIARIA S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que el Consejo de Administración de S.G.R. ha aceptado la incorporación de la firma....., con C.U.I.T. N°como Socio Partícipe, aprobándose asimismo el otorgamiento de la garantía en las condiciones que a continuación se detallan para afianzar un financiamiento con vuestra Institución y que se encuadran en las condiciones financieras estipuladas en el Reglamento de Condiciones de la **LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERAA ESTABLECIMIENTOS SECADEROS DE DAMASCO Y EMPACADORES DE DAMASCO EN FRESCO PARA COMPRA DE MATERIA PRIMA A PRODUCTORES**, las que declaramos conocer y aceptar en todos su términos:

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN GARANTIZADA	
Destino de los fondos	
Monto del Crédito	
Plazo Total	
Primer Vto. Capital	
Primer vto. Interés	
Periodicidad Cuotas	
Tasa de interés	

Sin perjuicio de ello, se destaca que el otorgamiento de la garantía antes mencionada estará sujeto al efectivo cumplimiento del Socio Partícipe de todos los requisitos estipulados por S.G.R. en sus procedimientos, y de la constitución de contragarantías suficientes, a la entera satisfacción de nuestra entidad. De esta forma, una vez cumplimentado estos requisitos, S.G.R. emitirá el correspondiente Certificado de Garantía definitivo, el cual será título ejecutivo en las condiciones expresadas y conforme a lo previsto por el Artículo 70 de la ley N° 24.467 y sus modificatorias.

La presente garantía se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que Mendoza Fiduciaria S.A., haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo ésta, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

Asimismo manifestamos en carácter de declaración jurada encontrarnos debidamente constituidos, autorizados a funcionar como tales por la autoridad de aplicación e inscriptos en el Registro Público de

Comercio, Inspección General de Justicia o autoridad local competente - de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.467, su modificaciones y decretos reglamentarios- y en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (Art. 80 de la Ley N° 24.467) que al efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias – BCRA-, y nos comprometemos a mantener la vigencia y validez de tales inscripciones durante el lapso que dure el financiamiento a otorgar al Solicitante, en caso de que el mismo resulte aprobado.

En concordancia con lo precedentemente manifestado nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra evaluación para actuar en carácter de Fiador.

Emitimos la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar a la firma antes mencionada la gestión del financiamiento en vuestra Institución.

Para mayor información comunicarse con nuestras oficinas al teléfono..... ints.o en calle N°, Piso..... E-Mail

Saludamos a Uds. atentamente.

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto, en nombre y representación de, ofrece en garantía el/los siguiente/s inmueble/s:

1) Descripción del inmueble a hipotecar:

<ul style="list-style-type: none">- Ubicación: (Dirección, Localidad, Departamento, Provincia)- Superficie:- Inscripción Registral:- Número de padrón general y parcial del Dpto. General de Irrigación:- Número de padrón territorial:- Número de padrón municipal: (según corresponda)- Nomenclatura catastral:- Mejoras:
--

2) Valor Neto de Realización asignado al bien:-

3) Consignar en la presente declaración la calidad de: SOLICITANTE HIPOTECANTE // TERCERO HIPOTECANTE

Asimismo manifiesta que el inmueble detallado precedentemente no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan. Caso contrario manifiesta su voluntad de cancelar las deudas que gravan al bien, previo a la suscripción del contrato de préstamo, presentando las correspondientes constancias.

ANEXO V - DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES OFRECIDOS EN GARANTÍA PRENDARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de(nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece en garantía el/los siguiente/s bien/es:

1) Descripción del/de los bien/es a preñar:

- | |
|--|
| <p>. Tipo (descripción, N° de identificación, marca, modelo, etc.):</p> <p>. Características:</p> <p>. Cantidad:</p> <p>. Ubicación:</p> <p>. Inscripción registral (en caso de corresponder):</p> |
|--|

2) Valor neto de realización asignado al/a los bien/es: PESOS (\$-)

3) Consignar en la presente declaración la calidad de: SOLICITANTE // TERCERO

ANEXO VI – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA FIDUCIARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de (nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece transferir en garantía fiduciaria el/los siguiente/s bien/es: (detallar datos del/los inmueble/s en caso de corresponder, y/o cantidad y tipo de producto a ofrecer, en caso de tratarse de vino o mosto). Los mismos tienen un valor neto de realización asignado de PESOS..... (\$.....-)

Consignar en la presente declaración la calidad de: (i) SOLICITANTE (ii) TERCERO

.....
Firma y aclaración Solicitante o su Representante

ANEXO VII – INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ELABORADOR

Ubicación:

Superficie:

Inscripción registral:

Padrón general DGI:

Padrón parcial DGI:

Padrón Municipal:

Padrón Territorial:

Nomenclatura catastral:

Posee deudas por impuestos o tasas? SI NO

Detalle de deudas:

.....

Carácter del solicitante: (Usufructuario, arrendatario, locatario)

Documentación que acompaña:

.....

.....

Firma y aclaración del Postulante o su Representante

VIII-MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO U ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE DIRECTORIO N°: En, a los días del mes de de, siendo las horas en la sede social de la calle, Distrito, Departamento, Provincia de, se reúnen los señores miembros del directorio de que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su titular Toma la palabra el señor Presidente/Director y manifiesta que el objeto de la reunión es solicitar ante MENDOZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A ESTABLECIMIENTOS SECADEROS DE DAMASCO Y EMPACADORES DE DAMASCO EN FRESCO PARA COMPRA DE MATERIA PRIMA A PRODUCTORES un préstamo con garantía destinado a....., por un monto total de o lo que MENDOZA FIDUCIARIA S.A. apruebe, entregando en garantía (colocar una descripción del tipo de bien a ofrecer en garantía).

En tal sentido, luego de un breve cambio de opiniones por unanimidad se decide iniciar las gestiones tendientes a obtener el crédito de _____ y autorizar al señor D.N.I. (en su carácter de) para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo y constitución de garantías. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las horas.

ANEXO IX-DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO NO ENCONTRARME INCLUIDO EN LAS CAUSALES DE EXCLUSION QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

- a) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- b) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos de administración se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- c) Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus entes centralizados y/o descentralizados y autárquicos y, en especial, con la Administradora Provincial del Fondo y/o la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), ni que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, imputada, etc.).
- d) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales, o por Mendoza Fiduciaria SA por sí o en carácter de fiduciaria de cualquiera de los fideicomisos que administra, o y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- e) Los deudores de créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciante, o fiduciaria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión. Igual término regirá para aquellos tomadores de crédito de la Administradora Provincial del Fondo que se hubieren presentado en concurso o se les hubiere declarado la quiebra y hubieren posteriormente levantado o cancelado dicha situación.
- f) Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- g) Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- h) Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser Postulantes quienes revistan el carácter de herederos y cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.
- i) Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

.....
Firma y aclaración del Solicitante o su Representante

ANEXO X- DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

Apellido y nombre:

N° de DNI: Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad: Sexo: Estado civil:

Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

..... Teléfono:

N° de CUIT/CUIL:

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente formulario.

.....

Firma y aclaración del Representante

ANEXO XI-DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:
.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... N°

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:
.....

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

